

CARLOS M. TABOADA H.,
Artículo 2126, Código Administrativo
Artículo 1718, Código Civil
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA H., Secretario del Concejo
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en
Funciones de Notario Público.

CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando
Fiel Copia del mismo Documento presentado hoy.

25 ENE 2023

Carlos M. Taboada
SR. CARLOS M. TABOADA H.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.01.24 13:57:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

31189/2023 (0) DE FECHA 24/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

ABLINES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 456292 (S) DESDE EL JUEVES, 17 DE JUNIO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MIRIAN GONZALEZ ROJAS

SUSCRIPtor: YAUDA KUZNIECKY

DIRECTOR: MARIA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ

DIRECTOR: MARIA EUGENIA SUAREZ

DIRECTOR / TESORERO: RICARDO SUAREZ SOGO

PRESIDENTE: MARIA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ

SECRETARIO: MARIA EUGENIA SUAREZ

AGENTE RESIDENTE: FACA ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERÁ SUSTITUIDO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, LAS ACCIONES PUEDEN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 A LAS 1:37 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403885320



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DD775833-64F8-49C4-9211-AED03D01D276

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69025

71
9

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ABLINES,S.A / 657832-1-11492 DV-6	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 175.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 175.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
Monto Total					B/. 175.00

Observaciones

CANCELA MODIFICACION EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-645934562

Día	Mes	Año	Hora
25	01	2023	03:40:51 PM

Firma



Nombre del Cajero

Edma Tuñon



IMP 2



72
79
República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213524

Fecha de Emisión:

25	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ABLINES, S.A.

Representante Legal:

MARIA ARMAYOR DE SUAREZ

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			657832
Ficha	Imagen	Documento	Finca
11492	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Admira Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 025-18
De 06 de enero de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**.

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que ABLINES, S.A., propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**.

Que en virtud de lo antes dicho, el día ocho (8) de enero de 2018, el promotor ABLINES, S.A., persona jurídica, con Folio N° 456292 (S) cuya representante legal es la señora MARÍA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ, portadora de la cédula de identidad personal N-19-1198, con domicilio en el Barrio Colón, corregimiento de Barrio Colón, distrito La Chorrera, persona de contacto Ing. Carlos Herrera al teléfono celular 6130-0602; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA** elaborado bajo la responsabilidad de la consultora D.A.F CONSULTING S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IAR-075-98.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 17 y 18 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA** y por medio de PROVEÍDO-DRCC-ADM-010-2018 del quince (15) de enero de 2018, visible en la foja 19 y 20 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la edificación de una galera de 23.00 metros de ancho por 75.90 de largo (1.745.70 m²); con estructuras de columna de metal de 10" x 3/8" de espesor, una altura a centro de cumbre de 10.15 metros, laterales 7.80 metros de alto; piso de concreto de 1.5 centímetros de espesor, con área de estacionamientos de 5.00 metros ancho x 17.29 metros de largo (86.45 m²); y una calle lateral a la edificación, con un ancho de 7.95 m x 75.80 m de largo (602.61 m²). Con la finalidad de contar con un lugar suficientemente amplio para la comercialización de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-025-18
FECHA 06 de enero 2018
Página 1 de 6
RH/jq/kg
19



74
75

porcelanatos, cerámicas, mosaicos, mármoles, sobre de cocina y baño, granitos y piedras naturales. Dentro del área del proyecto existe una residencia y la misma será demolida y los escombros serán utilizados para relleno del mismo terreno. Para la generación de aguas residuales utilizarán el tanque séptico existente, y para la dotación de agua potable utilizarán la conexión existente (de la residencia) del acueducto rural de la comunidad.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 376083 (F), propiedad de ABLINES, S.A., la cual tiene una superficie total de nueve mil doscientos dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (9202.75 m²). De lo cual utilizarán un área de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (2,434.76 m²). Las coordenadas UTM, Datum WGS84 sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 574399 E, 934816 N; 2) 574397 E, 934847 N; 3) 574314 E, 934850 N y 4) 574313 E, 934820 N. Ubicado lateral a la carretera panamericana, comunidad de Chorrerita, en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, se solicitó el día quince (15) de enero de 2018, a DASIAM, y a la fecha del informe, no se recibió respuesta (ver foja, 14, 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

El día diecisiete (17) de enero de 2018, se le envía nota DRCC-0093-18 (visible en la foja 21 del expediente), de aclaración al promotor del **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, donde se le solicitaba algunos puntos detallados en la misma.

Que el día seis (6) de marzo de 2018, la sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota DRCC-0093-18.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, en el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del Decreto N°. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, cuyo **PROMOTOR** es ABLINES, S.A., El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 376083 (F), propiedad de ABLINES, S.A., la cual tiene una superficie total de nueve mil doscientos dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (9202.75 m²). De lo cual utilizarán un área de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (2,434.76 m²). Ubicado lateral a la carretera panamericana, comunidad de Chorrerita, en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable (para el proyecto) aprobada y emitida por la Junta Administradora del Acueducto Rural de la comunidad.
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j) El promotor deberá implementar las medidas necesarias para evitar daños a las estructuras y calles colindantes.
- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) En caso de requerir la tala de árboles el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- m) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolle el referido proyecto.

76
B

promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- o) Cumplir con el D.E Nº 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- q) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- r) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- t) Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- u) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Representante Legal, la señora **MARÍA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los Seis (6) días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Herrera

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

José Quirós

Lic. José Quirós
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 13 de Abril de 2018
se ha hecho la notificación
de la presente a la señora **MARÍA DEL CARMEN ARMAYOR DE SUAREZ**,
representante legal de la presente
resolución.
S. V. Herrera
Notificada en Penonomé Coclé



78
19

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: ABLINES, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 2,434. 76 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. D.M.C.C. - 1A - 025 - 18 DE
06 DE Abril DE 2018.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

Panamá 28 de octubre de 2022

Ministerio de Ambiente

Ing. Chiara Ramos.
Directora Regional
Provincia de Coclé



Respetada Ingeniera Ramos.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente, yo María Del Carmen A. De Suarez, con cédula de identidad personal N-19-1198 en calidad de representante legal de la propiedad ABLINES S.A finca 376083-2505, le solicito amablemente, gire sus instrucciones y autorice una visita a nuestra propiedad ubicada en la provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, Corregimiento El Coco, Lugar Chorrerita, Vía Principal (interamericana) Con el fin de que nos de su autorización para realizar mejoras de construcción a Galera existente.

El proyecto **Mejoras a galera existente** consiste básicamente en:

- Convertir una galera única, en 2 galeras independientes, para el almacenamiento de piezas de (Terrazos GALERA 1), (Porcelanatos, Cerámicas GALERA 2)
- Áreas acondicionadas con cerramiento completo de paredes de bloques.
- Confección de baño y cuarto de aseo en cada galera.

Adjunto a mi solicitud: copia de cédula , copia de certificado de propiedad, copia de la primera hoja del plano de construcción.

Para confirmar la hora y fecha de la visita favor contactar al Sr. Franklin Espinosa al 6574-1720 o al Sr. Yony Rodríguez al 6829-6086.

De ante mano agradezco la atención brindada.

Atentamente:

Maria Del Carmen Suarez de Suarez

Sra. María Del Carmen A. De Suarez

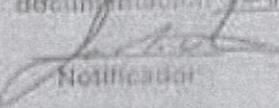
Panamá, 27 de diciembre de 2022

DRCC-1659-2022

Señora

MARIA DEL CARMEN A. DE SUÁREZ
E. S. M.

Sra. A. de Suárez.

Hoy 15 de Diciembre de 2022
siendo las 11:54 de la Mañana
notifíquese personalmente a Sra.
Yenny Rodriguez de la presente
documentación DRCC-1659-2022

Notificador Yenny Rodriguez
Notificado

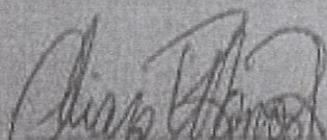
La presente tiene como objetivo responder, su solicitud recibida en este despacho, donde solicita inspección para evaluar la realización de mejoras a Galería existente lo cual consta en:

- Convertir una galería única, en dos galerías independientes para el almacenamiento de piezas de (Tazos Galería 1), (Porcelanitos, Cerámicas Galería 2)
- Areas acondicionadas con cerramiento completo de Paredes de Bloques
- Confección de baflo y cuarto de baño en cada galería

Se realiza la inspección por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 06 de diciembre donde nos atiende el Sr. Yenny Rodriguez delegado por su persona y nos manifiesta que la actividad que pretenden realizar consiste en arieglos y división de la estructura de la galería existente, la cual ya consta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado Categoría I, aprobado mediante resolución DRCC-IA-025-18.

luego de analizada la información presentada a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y el contenido del Estudio de Impacto Ambiental aprobado previamente, el cual en su alcance establece que "El proyecto denominado "Construcción de Galería" consiste en la edificación de una galería de 23,00 metros de ancho por 75,90 de largo (1.745,70 m²), con estructuras de columna de metal, piso de concreto, área estacionamiento y una calle lateral a la edificación", se concluye que el proyecto tal como se indica, requiere de la presentación de la *respectiva modificación* al Estudio de Impacto Ambiental específico para estas actividades que complementan el alcance original.

Atentamente



Ing. Chiara Ruffo
Directora Regional
MIAMBIENTE - Coclé



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTALMODIFICACIÓN AL EsIA: Construcción de Galera.CATEGORÍA: 1FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES 1 AÑO 2023

CONSULTOR:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	✓		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	✓		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA.	✓		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR COMPARÁNDOLA CON EL ALCANCE DEL EsIA APROBADO, ASÍ COMO LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONOMICOS, DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	✓		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, RESPECTO A LOS IMPACTOS DESCritos EN EL EsIA APROBADO.	✓		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA VERSUS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS CONTEMPLADOS EN EL EsIA APROBADO.	✓		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Gustavo Pecot PérezCÉDULA: 2361100FIRMA: Gustavo Pecot Pérez

RECIBIDO POR MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO:

FIRMA: Angelo López